

Año del Centenerio de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CM-01-CAS-022/2014

Convenio que modifica al Contrato Plurianual de Prestación de Servicios Nº CAS-022/2014 que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, Visión Global Telecom México, S.A. de C.V., representado por la C. Guadalupe Ruiz Govea, en su carácter de administradora única, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" respectivamente, y en forma conjunta como "LAS PARTES". de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

- I.1. Que con fecha 16 de abril del 2014, "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato plurianual de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" proporcione a "EL CONALEP" el servicio de Streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de oficinas nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el CONTRATO PRINCIPAL, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta número LA-011L5X001-N19-2014, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III, 29, 32 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.2. Que en la cláusula cuarta del CONTRATO PRINCIPAL quedó establecido el monto total por la cantidad de \$1'231,920.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
 - 1.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del CONTRATO PRINCIPAL, en la que "EL PROVEEDOR" se obligó a prestar los servicios objeto del CONTRATO PRINCIPAL del 16 de abril del 2014 al 15 de abril del 2017.
 - 1.5. Que me mediante oficio DCTA.1.0103.2017, de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, le informó al Lic. Juan Peralta Muñoz, Director Comercial de "EL PROVEEDOR" de que se realizará la ampliación del CONTRATO PRINCIPAL en cuanto a monto por el 16,666667 %, por un período del 16 de abril al 15 de octubre del 2017, por un monto de \$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS







CM-01-CAS-022/2014

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del CONTRATO PRINCIPAL, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del 16.666667 % del CONTRATO PRINCIPAL, en monto y vigencia de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto por el objeto del presente convenio se incrementa por la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 16° de abril al 15 de octubre del 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la

1

A Mas

MONTO \$1,231,920.00 I.V.A. INCLUIDO VIGENCIA: 16 DE ABRIL DEL 2014 AL 15 DE ABRIL DEL 2017

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE RUÍZ GOVEA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE. LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000038, PARTIDA PRESUPUESTAL 33301, "SERVICIOS DE INFORMÁTICA".
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N19-2014, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL "CONALEP".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL

603-AP0-PR-01-A-03 VHT. Legal: Artículos fracción II de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos: 116, de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y 118 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la . Información

Fundamento

Pública. Motivación: La protección datos personales es derecho un universal consagrado en la Declaración Universal Derechos al Humanos. establecer que tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha

normatividad retomadaⁱ por nuestra Constitución en su artículo 6. fracción II, elevando derecho garantía Constitucional protegida tutelada por el Estado, Leyes Reglamentarias en la material fijaron que los datos personales se refiere a toda

aquella información asociada a una persona individuo que hace identificable del resto de las personas (nombre. domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares. sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación,, preferencias políticas, fechai

de nacimiento,

imagen del irisi del ojo, patrón de la voz, etc.))

y por lo tanto deben ser·

protegidos por-

el CONALEP.

LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 293792, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2002, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. GUADALUPE RUIZ GOVEA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO SE EÎIMINO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, MEDIACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, DISEÑO, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, CREACIÓN, EDICIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN EN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON SISTEMAS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, SISTEMA DE REDES, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **VGT0209114Y5** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CONTOY SIN NÚMERO, MANZANA 78 LOTE 6, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 14740, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES". DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN

2

603-AP0-PR-01-A-03 VHT. VIVO DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. FUNCIONALIDADES

1.1.1. SERVICIO DE CODIFICACIÓN ORIGEN DE AUDIO/VIDEO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA

DOS SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO UNO PARA EVENTOS INTERNOS Y OTRO PARA EXTERNOS, QUE ALIMENTAN LA SALIDA QUE SE PUBLICARÁ EN EL SERVIDOR DE STREAMING Y ESTOS A SU VEZ HACIA INTERNET. SE DEBE CONTEMPLAR EVENTOS EN VIVO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA, CON ESTOS SE PUBLICARÁ LA SALIDA POR EL SERVIDOR DE STREAMING Y HACIA INTERNET. DEBERÁN CONTEMPLARSE SERVICIOS SEPARADOS, ES DECIR EN UBICACIONES DIFERENTES. SE DEBERÁN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1.1.1.1. LA CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO DEBERÁ UTILIZAR UN ANCHO DE BANDA DE 250 KBS COMO MÍNIMO Y MÁXIMO DE 1000 KB/S HACIA LOS SERVIDORES DE DIFUSIÓN.
- 1.1.1.2. DEBERÁ UTILIZAR UN FRAME RATE ENTRE 20 Y 30 POR SEGUNDO.
- 1.1.1.3. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO LOS CODECS DE VIDEO EN VP6 Y H.264.
- 1.1.1.4. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO EL CÓDEC DE AUDIO MP3 Y AAC.
- 1.1.1.5. UN CODIFICADOR DE AUDIO/VIDEO FIJO PARA EVENTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y OTRO MÓVIL PARA EVENTOS EXTERNOS.
- 1.1.1.6. EL SERVICIO EXTERNO DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO AL CONECTARSE A CUALQUIER SERVICIO DE INTERNET ADSL, 3G, ETCÉTERA, DEBERÁ DE SER CAPAZ DE UBICAR Y ENVIAR AL SERVIDOR DE STREAMING LA CODIFICACIÓN, ESTE SERVIDOR DE STREAMING SE IDENTIFICARÁ POR UNA URL O IP HOMOLOGADA.
- 1.1.1.7. DEBERÁ OFRECER EL ALMACENAMIENTO DE VIDEO/AUDIO BAJO DIFERENTES FORMATOS, DESPUÉS DE LA CODIFICACIÓN PARA SU USO Y ENVÍO, PARA SER USADOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA EN LOS SERVIDORES DE STREAMING.
- 1.1.1.8. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA CAPTURAR AUDIO Y VIDEO EN DIRECTO, MIENTRAS SE TRANSFIERE EN TIEMPO REAL AL SERVIDOR DE STREAMING.
- 1.1.1.9. TRANSMITIR CON ALTA CALIDAD EVENTOS EN DIRECTO JUNTO CON EL SERVIDOR DÉ STREAMING, COMO POR EJEMPLO:
 - 1.1.1.9.1. EVENTOS INSTITUCIONALES
 - 1.1.1.9.2. CONFERENCIAS
 - 1.1.1.9.3. EMISIONES WEB
 - 1.1.1.9.4. EVENTOS EDUCATIVOS O PROMOCIONALES
- 1.1.1.10. TODO BAJO UN ESQUEMA MULTIPUNTO,
- 1.1.1.11. MÍNIMO DEBERÁN OFRECER CONEXIONES DE TIPO RCA PARA EL VIDEO Y EL AUDIO.

O RCA PARA EL VIDEO Y EL AUDIO.

H

1.1.2. SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO/VIDEO EN LÍNEA EN VIDEOS BAJO DEMANDA

- 1.1.2.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS PARA EVENTOS, REDUNDANCIA DE LOS CONTENIDOS.
- 1.1.2.2. DEBERÁN CONSIDERAR UN MÍNIMO DE 30 GB DE ALMACENAMIENTO.
- 1.1.2.3. DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO 40 GB DE INTERNET COMO CONSUMO MENSUAL.
- 1.1.2.4. TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO EN VIVO Y BAJO DEMANDA.
- 1.1.2.5. DEBERÁ OFRECER UN MEDIO AVANZADO SEGURO Y ASEQUIBLE AL USO DE LAS DESCARGAS PROGRESIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO. OFRECER VÍDEO, CON FUNCIONES COMO LA TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO, DINÁMICO, SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y EN H.264, QUE PERMITA UNA TRANSMISIÓN SENCILLA EN LA WEB EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN QUE PUEDE SER APOYADO POR MEDIO DE UN PLUGIN, APLICATIVO Y JUNTO CON LOS NAVEGADORES DE INTERNET MAS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS TERMINALES COMO SON PC'S, LAPTOPS, TABLETS Y TELÉFONOS MÓVILES CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS, LINUX, MACOS, ANDROID Y SO BLACK BERRY.
- 1.1.2.6. EL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLARSE SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL. LA TRANSMISIÓN DEBE OFRECER UN FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, APOYAR EL FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITIRÁ DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARÁ A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO.
- 1.1.2.7. DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VIDEOS.
- 1.1.2.8. FUNCIONES PRINCIPALES EN SERVIDOR DE STREAMING.
- 1.1.2.9. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO VISUAL ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.
- 1.1.2.10. DEBERÁ ASEGURAR QUE EL CONTENIDO SE ENVÍA DE UN MODO FIABLE Y SENCILLO, INCLUSO CUANDO EL ENVÍO POR EL PROTOCOLO PROPUESTO NO SEA COMPATIBLE, DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLUCIÓN INTEGRADA PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DEL EVENTO DE VÍDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.
- 1.1.2.11. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER CIFRADA EN 128 BITS, AUN CON ESTO DEBE OBTENER UN RENDIMIENTO ALTO. PROTEGER LOS ARCHIVOS PARA SU DIFUSIÓN BAJO DEMANDA EN STREAMING, PARA QUE NO PUEDAN REUTILIZARSE O MODIFICARSE, Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.
- 1.1.2.12. DEBERÁ OFRECER SERVICIOS PREDISEÑADOS PARA TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA Y UN SISTEMA DE AYUDA INTEGRADA.
- 1.1.2.13. EL SERVICIO DEBERÁ DAR ACCESO MÍNIMO PARA 800 USUARIOS CONECTADOS.
- 1.1.2.14. ASEGURAR DE QUE SE DISPONE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL USO DE LOS CONTENIDOS QUE REALIZA EL USUARIO FINAL.
- 1.1.2.15. DEBERÁ TRANSFERIR VIDEOS UTILIZANDO SÓLO EL ANCHO DE BANDA NECESARIO (NO COMO LA DESCARGA PROGRESIVA) YA QUE LOS ÚNICOS BITS QUE SE VISUALIZAN SE TRANSFIEREN AL CLIENTE A TRAVÉS DE LA RED.





A

- 1.1.2.16. PERMITIR A LOS VISITANTES IR A CUALQUIER PARTE DEL VÍDEO BAJO DEMANDA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DURACIÓN O DE SI SE HA DESCARGADO O NO POR COMPLETO.
- 1.1.3. CAPACITACIÓN EN LÍNEA, CONFERENCIAS Y EVENTOS, QUE REQUIEREN LA TRANSMISIÓN EN VIVO.
 - 1.1.3.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS DE ESTE TIPO, PARA TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS.
 - 1.1.3.2. DEBERÁ PERMITIR 800 USUARIOS CON ACCESO AL EVENTO EN VIVO DE VIDEO/AUDIO COMO MÍNIMO.
 - 1.1.3.3. EL CONSUMO MÍNIMO A CONSIDERAR DEBERÁ SER DE 40 GB MENSUALES PARA LAS TRANSMISIONES EN VIVO.
 - 1.1.3.4. DEBERÁ OFRECER FUNCIONALIDADES Y SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y PRESTACIÓN DE MEJORAS.
 - 1.1.3.5. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER DE FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, CON APOYO A FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITA DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL ASEGURARÁ UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE ALTA CALIDAD, SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN.
 - 1.1.3.6. EL SERVICIO DEBERÁ FACILITAR SERVICIOS PREDISEÑADOS, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VÍDEOS MÁS SEGUROS Y DE CALIDAD.
 - 1.1.3.7. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO DE BLOG PARA LOS VIDEOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA.
 - 1.1.3.8. FUNCIONES DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO
 - 1.1.3.9. SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL. LA TRANSMISIÓN DE FLUJO DEBERÁ SER CONTINUA Y DINÁMICA CONTANDO CON FUNCIONES PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITE DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARÁ A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.
 - 1.1.3.10. DEBERÁ PROTEGER LA CODIFICACIÓN ENVIADA A LOS SERVIDORES PARA QUE NO SE PUEDAN REUTILIZAR O MODIFICARSE Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.
 - 1.1.3.11. SE PODRÁ UTILIZAR ESTA SOLUCIÓN PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DE LA APLICACIÓN DE VÍDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.
 - 1.1.3.12. DEBERÁ ASEGURAR QUE SE DISPONE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL ACCESO QUE REALIZAN LOS USUARIOS Y/O AUDIENCIA, APOYADO EN LOS REGISTROS.
 - 1.1.3.13. DEBERÁ OFRECER UN CHAT PARA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL DE TEXTO CON LOS OBJETIVOS DEL VIDEO EN VIVO.

1.2. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN

- 1.2.1. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN.
- 1.2.2. VALORACIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- 1.2.3. ASESORÍA EN EL DISEÑO DE LA RED QUE INVOLUCRE LA SOLUCIÓN A SU ALREDEDOR PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL AMBIENTE DEL CLIENTE.

 \not

N



1.2.4. MEMORIA TÉCNICA.

1.3. SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA QUE PERMITA GENERAR, ATENDER Y CERRAR LOS REPORTES DE LAS FALLAS EN EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS EN HORARIO DE OFICINAS DE LAS 9.00 A LAS 19:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO UN CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS PARA ATENDER REPORTES, POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

- 1.3.1. SOPORTE TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO.
- 1.3.2. VISITAS EN SITIO BAJO DEMANDA DEL CLIENTE PARA CAMBIOS, ACTUALIZACIONES, MIGRACIONES DE EQUIPOS O DE SITIO.
- 1.3.3. SOPORTE 7X24X365.
- 1.3.4. TIEMPO DE RESPUESTA 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
- 1.3.5. TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA SOLUCIÓN.

1.4. NETWORK.

1.4.1. ASESORÍA EN LA SOLUCIÓN A PROBLEMAS NIVEL RED QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, APOYO EN SITIO EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA REALIZAR CAMBIOS A NIVEL RED Y CONSIDERE LA VALIDACIÓN DE UN INGENIERO CON EXPERIENCIA PARA QUE LOS PRODUCTOS NO SE VEAN AFECTADOS.

1.4.2. CAPACITACIÓN.

1.4.2.1. DEBERÁ CONSIDERARSE LA CAPACITACIÓN PARA 4 PERSONAS, LAS CUALES ADMINISTRARÁN EL SERVICIO JUNTO CON "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO PARA IMPLEMENTAR LA SOLUCIÓN SIN CAER EN NINGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO.

LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP" DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA QPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

POR EL LIMIENTO

603-AP0-PR-01-A-03 VHT.

DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,231,920.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO. Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN	36	\$29,500.00	\$1,062,000.00	\$169,920.00
VIVO DE OFICINAS NACIONALES				
MONTO TOTAL POR LA PREST	ACIÓN DEL SE	ERVICIO (I.V.A. INCLUIE)O):	\$1,231,920.00

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2014 HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2017, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN 36 EXHIBICIONES A MES VENCIDO, UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS ARRIBA SEÑALADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE

L

M

603-AP0-PR-01-A-03 VHT. (i)

CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO:
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE 36 MESES LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP": Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.







DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





603-AP0-PR-01-A-03 VHT. CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) PENAS CONVENCIONALES:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHO PORCENTAJE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

b) DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL "CONALEP" APLICARÁ LAS DEDUCTIVAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES (ENTREGABLES) 2% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (SERVICIO FUERA DE LÍNEA POR UN EQUIPO):

SE COBRARÁ EL 1% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO FUERA DE LÍNEA EN AMBOS EQUIPOS):
- 4 HORAS = 2 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- 6 HORAS = 3 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- o 8 HORAS = 4 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- o 12 HORAS = 8 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- 1 DÍA = 10% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- 2 DÍAS = 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- MAYOR A 3 DÍAS = SE SUMARA EL 1 % DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10%.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- EL "**CONALEP**" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



ħ

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL "CONALEP", POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- RESUMEN DE LOS EVENTOS TRANSMITIDOS EN VIVO, EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DEL CONSUMO Y USUARIOS QUE ACCEDIERON.
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS.
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ÉSTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES Y AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO ADEMÁS EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARA LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DERIVAN DE LA CONVOCATORIA, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DÉRECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

SI NO SE PRESENTA RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL "CONALEP", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SON ACEPTADOS SIN OBSERVACIÓN ALGUNA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS LOS SERVICIOS Y "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

"CONALEP" PODRÁ RECLAMAR LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SU CORRECCIÓN EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE NO CORREGIRSE, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.







VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2014.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

> D.D. MARGO ANTÓNIO ISLAS COLÍN DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOK"

C. GUADALUPÉ RUIZ GOVEA ADMINISTRADORA ÚNICA

REVISO TÉCNICAMENTE

DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMÁYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE RUÍZ GOVEA, CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2014.



ANEXO 1



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ESCRITURA

LIBRO 694.-

23,114.-

AÑO 2,002.-

000078



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE O 295796 NOTARIOS 188 Y 230 MEXICODE. O 10 10 Prop. y de Con.

Dir, Stal. del Reg. Pub. de la Prov. y de Com. 60f



COMERCIO 02/10/2003 12:32:49

LIBRO-SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATROMAHP*GMT*OAE"D"
VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de septiembre del dos míl dos.
ALFREDO BAZUA WITTE Timber de la Notaria Número Descientos Treinta del Distrito
Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado LUIS
EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaria Número Ciento Ochenta y Ocho del
Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye
"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en que intervienen los señores Carlos Gilberto González iménez y Maria
Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usur el nombre de Guadalupe Ruiz
Govea), en los términos del permiso número cero nueve dos cinco seis dos tero, expediente
número dos cero cero dos cero nueve cero dos dos siete cinco cuatro, expedido el día tres de
septiembre del dos mil dos, por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que agrego al
apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:
ESTATUTOS
CAPITULO PRIMERO
DENOMINACION, OBJĘTO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD
- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V."
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por objeto:
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, consisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, consisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación,
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrápor objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa o mairecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría,
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V." ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrápor objelo: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, discrio, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrápor objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa o mairecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría,
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V." ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrápor objelo: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, discrio, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V.". ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, consisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en formá directa o midirecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no himitativamente la sociedad podrá
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V." ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por objeto: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, consisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no himitativamente la sociedad podrá— a). Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y
ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "YISION GLOBAL TELECOM MEXICO" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V." ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrápor objelo: La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudo, creación, edición, importación y expontación de toda clase de productos, bienes y serviciós, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no himitativamente la sociedad podrá— a). Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancias, relacionadas con el objeto anterior

anistica o concesiones de aiguna autoridad.
c) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos
de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado
de Valores
d) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de
empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos
del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
e) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles,
inrnuebles, derechos reales y personales.
f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su
propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en
una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás
actividades propias de su objeto.
h) La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantias reales o
personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros.
En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios,
contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
ARTICULO TERCERO. El domicilio social será México, Distrito Federal
La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República
Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados
actos y contratos,
ARTICULO CUARTO E plazo social es de noventa y nueve años, que se contaran e
partir de la fecha de firma de esta escritura.
ARIJCULO QUINTO La sociedad es mexicana.
Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación alguna en la sociedad.
La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y
sociedades sin "Cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto
derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.
CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL
ARTICULO SEXTO El capital social será variable, siendo el minimo sin derecho a retiro

4,

7

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE **NOTARIOS 188 Y 230**



la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado. -----El capital mínimo estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES con valor nominal de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, integramente suscritas. El capital filo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará

El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las

representado por acciones "SERIE II", ------

correspondientes emisiones de acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya

posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispues o en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social.

En caso de disminución, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor/de todas las acciones y la Asamblea fijara las normas de prorrateo de la amortización y fécha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ------

No podrà decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá adordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. ------

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa dias naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que

podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el arfículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artichlo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y

CAPITULO TERCERO
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
ARTICULO NOVENO El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el
siguiente:
A Serán Ordinarias o Extraordinarias.
Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y
uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del
Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se
ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.
B Se celebrarán siempre en el domicilio social.
C Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por
el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta
y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles
D Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un
periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince dias
naturales a la fecha en que deban celebrarse.
Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la
convocatoria.
E Serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo y actuará
como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que
designen los accionistas
F Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador
Único, a más tardar la vispera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o
las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del pais o del
extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones
Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.
G Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se
atenderá a lo dispuesto por los articulos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento
noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
H Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos
que la mayoría acuerde otra forma de votación,
I Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo \

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE NOTARIOS 188 Y 230 MEXICO B.E.





23,114
doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
I Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario
si asistiere.
ARTICULO DECIMO Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de
los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la
categoria especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos
legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o
Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.
CAPITULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANÇIA
ARTICULO DECIMOPRIMERO La administración de la sociedad esquá a cargo de un
Administrador Único o de un Consejo de Administración.
ARTICULO DECIMOSEGUNDO El Consejo de Administrución estado integrado por
un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Alamblea que lo
designe
ARTICULO DECIMOTERCERO Si se opta por Consejo de Administraçión se cuidará
el derecho que tienen las minorias de designar a un Consejero, de acuerdo epn el artículo
ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
ARTICULO DECIMOCUARTO El Administrador Único o los mjembros del Consejo
de Administración, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación,
podrán ser reclectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nompramiento y
los designados tomen posesión.
ARTICULO DECIMOQUINTO El Consejo se considerará legalmente instalado con la
mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos,
Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para
su legal instalación.
Et Presidente tiene voto de calidad.
ARTICULO DECIMOSEXTO Salvo que la Asamblea determine le contrario,
anualmente los Consujeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no
ser Consejero.
Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario
Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros,
tendrán para todos los efectos legales, la misma vatidez que si hubieren sido adoptadas en
and the control of th

Sesion de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.
ARTICULO DECIMOSEPTIMO El Consejo de Administración o el Administrador
Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y
administrar la sociedad.
Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:
A Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las
especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos
del parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civíl
vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la
República Mexicana.
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:
I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II Para transigir.
III Para comprometer en árbitros.
IV Para absolver y articular posiciones.
V Para recusar.
VI Para hacer cesión de bienes.
VII Para recibir pagos
VIII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando
lo permita la Ley
B El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase
de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las
Junias de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.
C - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del
citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus
correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.
D Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de
acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del
Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con
lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de
la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y
tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la

A A

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE NOTARIOS 188 Y 230 MENICO D.F.



mencionada Ley.----

E Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo
artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la
República Mexicana,
F Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
G Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o
empleados de la Sociedad.
H Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen
separadamente o en comité.
I Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unds y otros
J Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamplea Ordinaria de
Accionistas pueda limitarias o ampliarias.
ARTICULO DECIMOCTAVO La vigilancia de las operaciones sociales,/estará a cargo
de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del
articulo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su
encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se/refiere el artículo
decimocuarto de estos estatutos.
Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sps respectivos
Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a
las minorias concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.
ARTICULO DECIMONOVENO El Administrador Único, los Consejeros los Gerentes
y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo determina la Asarablea que los
designe
CAPITULO QUINTO
EJERCICIOS SOCIALES. BALANCES Y RESULTADOS
ARTICULO VIGESIMO Los ejercicios sociales serán de un año natural.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos
ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la
Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera so
practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la
clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de

ios accionistas, con la anticipación que tija el articulo ciento setenta y tres de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.
En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador
Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de
un inventario y estado de información financiera extraordinaria.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Deducidos los gastos generales, entre los que se
comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los
Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias
para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue:
A Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que
alcance el veinte por ciento del capital social.
B Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios
Fondos de Reservas Especiales,
C Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al
número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo
sino hasta después del Estado de Información Financiera debidamente aprobado que
efectivamente arroje utilidades.
D Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea
General Ordinaria de Accionistas.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO Los fundadores de la sociedad no se reservarán
participación especial en las utilidades.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO Los accionistas sólo responden de las pérdidas con
sus acciones
CAPITULO SEXTO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTICULO VIGESIMO QUINTO La sociedad se disolverá en los casos que fija el
artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
ARTICULO VIGESIMO SEXTO La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo
once de la citada Ley.
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Mientras no se inscriba en el Registro Público de
Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los
Conseieros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE NOTARIOS 188 Y 230





podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Megcantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la Los Directores, Gerentes, Sub-gerentes y apoderados, continuarán ejelecitando sus facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, po pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa leval de ésta ----TRANSITORIOS------PRIMERO.- El capital social minimo sin derecho a retiro importa CINCUENTA MIL PESOS. Moneda Nacional y queda totalmente suscrito/y pagado de la CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, QUINCE MIL ACCIÓNES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hagen un total de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional, -----MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA, (QUIEN TAMBIÉN, ACOSTUMERA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE RUIZ GOVEA), TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS. Moneda SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: 1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan a la señora Maria Guadalupe Ruiz Govez (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), que gozará de las facultades a que se refiere el artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.----

2.- Designar como apoderado al señor Carlos Giberto González Jiménez/ quien gozará de las siguientes facultades:

a No

000087

A PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula
especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos
del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República
Mexicana,
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-
L- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II Para transigir.
III Para comprometer en àrbitros.
IV Para absolver y articular posiciones.
V Para recusar,
VI Para recibir pagos
VII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando
lo permita la Ley,
B El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante
toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de caràcter federal o local y
ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo
3 Designar como Comisario de la Sociedad al señor Alejandro González López.
4 Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo.
TERCERO Los comparecientes de esta escritura manifiestan;
A Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda
Nacional
B Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que
correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el dia treinta y uno de diciembre
del año en curso,
YO EL NOTARIO CERTIFICO:
L- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes
II Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este
acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no
tener noticias de estar sujetos a incapacidad civil y que me cercioré de su identidad como se
expresará al final de sus datos generales.

UIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE NOTARIOS 188 Y 230 MENICO DE





11

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el noveno parrafo del arriculo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que los accionistas de VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes diaves: ---a).- Carlos Gilberto González Jiménez, con Registro Federal de Confribuyenfes número "GOJC siete tres, cero dos, cero cuatro guión nueve nueve cuatro" y cédula de identificación fiscal con número de folio I uno tres tres cero siete seis cinch. -b).- Maria Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nontbre de Guadalupe Ruiz Govea), con Registro Federal de Contribuyentes número "RUGG seis culatro, cero uno, uno seis guión L nueve dos" y cédula de identificación fiscal con númera de folio H uno uno uno seis seis cinco uno.-----De lo que me cercioré teniendo a la vista las cédulas de identificación respectivas, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con las letras "B-UNO" y "B-

DOS",----

se eliminaron 13 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracciónn II, de la Constitución Política de Estados⁸ Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de^e Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La a protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaraciónⁿ Universal de Derechos Humanos, al establecer r que las personas tienen derecho a la^a protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestraª Constitución en su artículo 6, fracción II, lelevando el derecho a garantía Constitucional d protegida y tutelada por el Estado, las Leyess Reglamentarias en la materia fijaron que loss datos personales se refiere a toda aquellaª información asociada a una persona oo individuo que lo hace identificable del resto dee las personas (nombre, domicilio, teléfono,), fotografía, huellas dactilares, sexo,), nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza,1, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de e la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidoss por el CONALEP.





se eliminaron 5 renglones con datos personales

VI Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.
VII Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la
escritura y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las
consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome ambos su comprensión
ріела.
VIII Que leída esta escritura a los comparecientes por habérmelo así solicitado y enterados
de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con
ella, firmándola el dia once de septiembre del dos mil dos, mismo momento en que la
autorizo. Doy fe,
Firmas de los señores María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el
nombre de Guadalupe Ruíz Govea) y Carlos Gilberto González Jiménez.
Alfredo BazúaRúbrica
El sello de autorizar.
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA UNO
Con la letra "D", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el articulo veintisiete del
Código Fiscal de la Federación. Doy fe.
México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil dos.
A. Bazúa.——Rúbrica
NOTA DOS
Con la letra "F", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras, presentado en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy fe.
México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil dos.
A. Bazúa.——Rúbrica.
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personales tenen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el





LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ALFREDO BAZUA WITTE NOTARIOS 188 Y 230





13 "Art.- 2554.- En todos los poderes generales para picitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda ciase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artipulo en los testimonios de los poderes que otorguen". ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, VA EN TRECE PAGENAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EN SU ANVERSO Y AUTORIZACION, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. ---MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS CORREGIDO.----DOY FE.

B CO BA

JCPS*rff.

000091

293492 293492 29312 2-10-2002 3 October 2002



SE TOMO RAZON EN EL promovolo. DOY FE.

000032

A MARINE TO THE REPORT OF THE PARTY OF THE P

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
M É X I C O



En alención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS GILBERTO GONZALEZ JIMENEZ esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjera y

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábites siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedalario público de instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federat; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiónes Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 03 de Septiembre de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

\$ 507 4 20020 \$

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



TRÂMITIS EFECTUADOS FECTUADOS FECTUA DE PRISENTACION FOCA DEL TRÂMITE

ETIMPOR DO DE CEDURA DE PORTUPICACION ESCAT
AUMENTO DE OBILGACIONES
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
TELEFO DO DE ATENCION CIUDADANA
IQUERAS Y SUCERNICIASI 91-400-778-2000

00017201202091

UC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas, (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000094

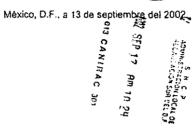


ZUNO Y BAZÚA, S.C.

NOTARIAS 188 y 230
Minerva 89
Col. Crédito Constructor
México, DF. 03940
Tel: 5662 - 0206 Fax: 5661 - 3210
Email: notariaa188y230@mx.mitr.net



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN 13, DEL D.F. SAN LORENZO 252 COL. RESIDENCIAL DEL SUR C.P. 16010 MÉXICO, D.F.



En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 8º del Código Fiscat de la Federación, en virtud de no haberme presentado los comparecientes la Solicitud de Inscripción en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, hago de su conocimiento que ante mí, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Luís Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaria Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, se otorgó la escritura número: 23,114 de fecha 10 de septiembre del 2002, firmada el día 11 de septiembre del 2002, que contiene EL CONTRATO DE SOCIEDAD, con las siguientes características:

A) SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL ÐĒ

VARIABLE.

B) NOMBRE: "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO",

C) DOMICILIO: MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

D) DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

E) CAPITAL: \$50,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.

Atentamente.

Alfredo Bazúa Witte Notario No.230 del D.F.





AVISO (ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 11/09/02 SE UTILIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.114, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ALFREDO BAZUA WITTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERMISO NO. 0925.620, PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HABIÉNDOSE

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

NOMBRE: MARIA GUADALUPE RUIZ GOVEA

DOMICILIO: SE Elimino

TELÉFONO: SE Elimino

TELÉFONO:

FIRMA

ARTICULO 27

MISOS HOTMAIN.ES

elabord; emi* , revish: 1005 R

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6., fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000096

14	(9	14. 14.	150 150 150 150 150 150 150 150 150 150			_	
HISTRUCCIONES 1. Ella declaración será ha los campos color cua pe los campos color cua per los	DATOS DE REPRESENTANTE MELICO DE REPRESENTANTE MELICO DE REPRESENTANTE POR CENTRA DE REPRESENTA DE REPRESENTANTE POR CENTRA DE REPRESENTANTE POR CENTRA DE REPRESENTANTE P	SA CAMANICA REGISTRO FEDER DE CONTRIBUTEN CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POI	CGS REFORM - Paso de Laruestos Enderales En Lines Lis Lis Lis de laruestos:			•	SERVICIOS COLUMNIS	NOTES ON THE BLEEFING LEAVE AND THE STREET OF THE STREET O
WASTRUCTORES SAL CONTROLLED AND THE ANALYSIS OF MARKET AND AND ADMINISTRATION WITH A STATE OF THE ANALYSIS OF	· ·	wi o	Caist 665 REPORTS 4466 - Paso de Laruez 1053 Moredai	Activo: Efectivo Recibido: Ine orte Total:	Desenvaciones		F	TOTAL SECTION OF THE PROPERTY
es arross positivo de la primera de la primera de la primera de la propera de la prope		1 1 1 1		· · · · · ·		3 1	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UCCIONES (camadades debnitos e los números) debnitos e los números) demnación o razón social.
# W .		ELECTRONICA DE COMPOSE ELECTRONICA DE COMPOSE DECL	PURTA CORRECCIÓN CAMPIDAD A PAGAR MUMERO DE TRANSE	PARTE ACTUMIZADA DE DERECHOS	TOTAL DE DERECHOS	-		9
Se existed ha sydal de la MECRETARÍA de la que contreplocado ha chesidas den se legura el Contretto y la CLANT Expection conferio de la Major de separca el reverso. (Causa de que el contretto propués que escriza en sala relación denes descriza portificada de que el contretto propués que esta productiva de la monte coden el controlado de la contretto de la despeta la polación de la monte coden el controlado de la contreta de la contretario de la despeta polación de la contretario de la la contretario de la contreta de la columba las signita de la SECRETARÍA de la contracionada.	FRIMA DEL CONTRIBUI	PECITY MODI	S DE CT G P				\$ TANDO	3003
e que correspondan los based decres a sis lado che decres. Se proportione la cieve comes proclanda prastados del sarv recion, se economista con del recion, se economista con del	THE CONTRIBUTE OF THE PROCESSION OF THE LEGAL	DECLARD BALO PROPERTIES DECLARACION BOLI DES 100 C.	Sabisten Tenen	S ZOOZ		A company to the second	CANTRO A PAGAR	8 X
Miserson and a second and a second a second a second a second a second and a second	Ega	os paros nos	1 18 .		8		VÇAR 190	

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

SPIAGON

"IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA".

México, D.F. a 1 de Abril del 2014

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE.

Identificación oficial vigente de nuestro representante legal, persona que firma la proposición, de conformidad con el Artículo 48, Fracción X.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

RUIZ GOVEA GUADALUPE se elimino foto y datos personales

se eliminaron 7 renglones con datos personales

SE ESTI DOCUMENTO IS INTRACSITION. ELI NO IS VALOD 31 PRESTATA FACINI- RIPARA TELA MONEMO A NOT- SOCIAL TE CAMPO OF SI DOMACA O IN- NO DOCUMEN. CI AV E SE Elimino	The should some second leading second leading the second s	se elimino huella

Atentamente

Lig. Guadalupe Rúiz Govea. ⊆Representante Legal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Hoja 8

000077

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

SIKOMASIDISKADISKNA ONER (PZIDMERE) DIS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

VGT0209114Y5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

VISION GLOBAL TELECOM ? MEXICO SA DE CV

FOLIO

G1380294

DF-10/08/2011-R

C4xLno@MQH

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

DOMICILIO

CONTOY SN MANZANA 78 LOTE 6 LOMAS DE PADIERNA DISTRITO FEDERAL 14740

CLAVE DEL R.F.C VGT0209114Y5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD

Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

11-09-2002

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN **FECHA ALTA** Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. 11-09-2002 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 11-09-2002 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales). 11-09-2002 Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y satarios y trabajadores asimilados a salarios. 11-09-2002 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. 11-09-2002 Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 11-09-2002 Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. 01-01-2003 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales 11-09-2002 Presenter la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 01-09-2006 Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISA) por las retenciones realizadas por servicios profesionales, 11-09-2002 Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA). 11-09-2002 Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 11-09-2002 Presenter la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 01-01-2008 Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 01-01-2008 Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. 01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /

17-06-2010 25-06-2008 RF201022609349 AV20089529931

Fecha de Impresión: 10 de Agosto de 2011 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

GN+tOQHLn78+onzpRfHvJCAm5sHkXVBBkHXAb4/XDDS9ZVRROZ81be++u7JwpVd3Dr7p3Tn5lZnVRckirXUlRYh7/ry2AacKh9+v+VjwZRu/k52VsnlyVgoJZRYu M8d2/ydHypq8N4n5CHVqNsFz8ClthCDPFBvpbdN54Kr3OA=



Ü

SELEO DEL RELOJ FRANCLEADOR Y FOLIO ASIGNADO PORLA AUTORIDAD



RIPIA027

632

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1 CURP: CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (500 Personal Figuras)

ANTES DE INICIAR EL LLEMADO DE ESTÁ FORMA OFICIAL, LEALAS INSTRUCCIONES

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE ALTIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA:

Nº NOÈMAL C= COMPLEMENTARIA

والزار

CHÁNGO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

3.1 SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE 153

3.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

VISION GLOBAL TELECON MEXICO, . S.A. DE C.V.

TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO 3.3

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

NACIONALIDAD

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

CALLE PRINCIPAL

NÚMERO

MZA 6 LT.2

NUMERO WOLLTRA INTERIOR

CALLES DE 7 DE

CALLE 5 Y CALLE 6

1760 1200

PRINCIANG ARREAGA

100040049

MEXICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ALVARO DBREGOR

COOKGO POSTAL

01648

BESIDAN NO

UISTRITS FEDERAL

ELETONO 56021511

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

se elimino clave

CONTRACTOR RECEIVED DE RECEIVED DE

PARTHERO

RUIZ

Made and

0033857.5

BAMILS Descriptions

HO BAJO PROTESTACIE DECERVERDADIQUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS



THE REPORT OF THE PROPERTY OF ได้เกียล์ได้ดีก็จัง อัญได้ เอลาดอัณมายะจะยาย พิทธากตอน

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de, Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se, refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias, políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPANAR A ESTA SOLICITUD

PERSONÁS FÍSICAS:
Chaglest y Storobpia de la unastancia de la Clare Unica de Registro Cvii.
Chaglest y Storobpia de la unastancia de la Clare Unica de Registro de Pubbustio (CURP), en caso de tenerla, El original le será desduello previo colega con la capia.
Chaglest y Storobpia de la unastancia de la Clare Unica de Registro de Pubbustio (CURP), en caso de tenerla, El original le será desduello previo colega con la capia.
Tratinadose de personas físicas de neclosasidad extengiar rescentes en l'électo, así como de nacionales de cruziana per naturalización, debidiamente cardidada claregia rescentes en l'électo, así como de nacionales de cruziana per naturalización, debidiamente cardidada claregia de será devuelto previo colega con pertudada competente, así como é original y una tratocopia del documento magnificia y dependo el probación (CURP), en caso de tenerla. El original la será devuelto previo colega con la copia.
PERSONAS PISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:
Acta de padridente de la clasuración desduel adores español, debidamente cardificada, logalizada o expositifacto opún conesponda, por autoridad competente, u crigonal y tonocipia del pasapetria vigente.
El original la surá deviante o previo colega con la copia.
El original la surá deviante o previo colega con la copia.
El original la surá deviante o previo colega con la copia.
El original la surá deviante o previo colega con la copia.
PERSONAS MORALES:

PERSONAS MORALES:

Sociedades Mercantiles:
Ada catellativa profusatada ante ledalono publico, en copa verfilicuoa, debidomente unorda en el Registra Público de la Profeded y del Comercie.
Percañas Distritus a Sociedades Mercantiles;

Personas distintes a sociedades Mercantiles:

Documente constitutivo en copia derificada o, en su caso, fotocopie de le publicación en ci Órgano Oncial.

Asociaciones en Participación:

Original y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firme autógrafa del asociación en consecuencia del contrato de Asociación en Participación con firme autógrafa del asociación en PRESARIAL:

Original y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firme autógrafa del Resonatente, foreconsistico des representantes legales, sul como del representante legal de la residución seguiaria: El utiginal le será devuelto previo catejo con la representante legales to como del representante legal de la residución seguiaria: El utiginal le será devuelto previo catejo con la representante legal de la residución seguiaria: El utiginal

PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

Paragram Describer de la composition del la composition de la composition de la composition del la composition de la com

Los sujeius antes acristados, immiver debersão passentar original y torcopas del compresamente de domicios las partedo 3.4, que quente con los debes solicidados en dichorapartedo cestado de cuante bendado, en parte domicios de los partedos de las partedo

UDENTIFICACIÓN.

Admités de la anterior, la persona fisica d'el representante logal de la persona de que se trate, deberá negrapatar préparat El conjust la servicio de la cariadad de la persona de que se trate, deberá negrapatar projecte finalità propera Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional d'en su caso. Cariffic del Servicio Mitrar Nacional El original la sera devuello provinci con la cope. Tratadad de de extratjeros, el commento interiorio vigente correspondiente emitina con evidente de projectora.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Original y fotocopia del poder notanajo de la carta poder firmada ante des testigos y ratificadas las limas ante les autonidades fiscales, notano o fedararo publico. El original fe será devuelto prévio colas podes.

Officially intercepts an increase an executive process of the control of the cont

Esta solicitud es unicamente de inscripción. En el case de cambro de situacion lucial affi C, deberá utigar la Forma fisca R-2. Tratancose de solicitud de servicios, déberá presentarsa la Forma fisca burgar la Forma fisca R-2. Tratancose de solicitud de servicios, deberá presentar ante los modulos de la Administración En el caso de servicios de servicios en el controlo presentar ante los modulos de la Administración Ecrat de Assistencia pil Contificuyente que cor responso as combido Pscul del contribuyente. Los terislaturas de inscripción per presentar ante los modulos de la Administración Ecrat de Assistencia pil Contificuyente que cor responso as combido Pscul del contribuyente la solicitud per por presentar ante los modulos de la Administración Ecrat de Assistencia pil Contificuyente que cor responso as tendra por contribuyente la consultar de inscripción per servicio de la caso de la c Appropriate 2.1

Apartes 2.1 In Maries de COMPLEMENTABIA, se unicada el número de PCEO dequado por la Alborção de la sejectio de noto, octissodo de la cuadro correspondiente al sebo del reiej frenqueador RUBRO 3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSERIES. Aparteno 3.1 SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

RUBRO 3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBT.
Aparlino 3,1 SOLO TRATÀNODOS DE PERSONAS FÍSICAS

Las personas fisicas deberán protez us montre con plato come ácose en el acta un neum, prio opusida y el Registro Carl.

Tratodos de personas fisicas de industriamente suche reacción de la companya protecta de la companya de la companya de la companya protecta de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del c

(Cold)、800 400 500 500 400 400 600

RUERO 4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se podición fou Collega de Representante la Lega compositación de las pintes and especial

Testa cuandos paraciones de paraciones compositación de la compositación del compositación de la compositación de la compositación de la compositación del compositación de la compositación del compositación de la compositación del compositación

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O



· £77	erroupe pikelye, werawara puddop zwimerus wiest. Oroxo	ಫಲಕ ಭಾನಾಸ ಈ ಜನ್ನ, ಇಂತ	para el mes y dos para	el dia					
	ina se maem entos y ili despe <mark>nio de 1871.</mark>	AMO MES DIA 1972 GE GE							
Fo	ria de firma del nocumento: 23 de majora 700	2 2002 65 73							
RU	ERO 6 ACTIVIDAD PREPONDERANTE	n ngar kini yait T							*
- Dc	ncuri do ministração disployada a timo chirusor		CONTRACTOR	POTEN EN THURSEL	on any versus versus reasonable and the same				
2 4	ignouture, genade (a. sévoutore, pesca lineña y exhacisón del perioleo. idustra mandiniturora.		ntauran da dar ustata Serrig CF Less Cours co St. princip da dar ustata	mis mistry	8	Transporte, is trision Servicios financieros. Servicios comunatos,	monobilaries y signifi	iga de bienos must	Nes.
* S: 8	SRO ZOTROS demán de las obugaciones feccilos soficiadas e	arei (los aperoda) nos	on so cara acompaña a	esna Florica Fil	icai, ma nhona al F	UFC quase inscribe of	mo sacio a accionist	a asaccente o aso.	avelo
69 i	ana Asouseción en Participación, debetá marca Jousta, atodánte o espesado, de más de una por	r el(los) campots) res; sona meral, deberá se:	, ketinik si segan corresc Imrichar edemos nelikis	orda debieix	ko arikitat hembian li	s(s) ciava(s) de regist	(o(s) kolicitada(s). Ei	njet casta de seu su	CO.
RU	aga dra de estas personas morales. BRO 8 TRATANDOSE DE FUSION Y ESCISIO El caso de fusian de sociecadas, lá sociedad que:	N DE SOCIEDADES	TOTAL TOTAL	man at the state of the state o	e Martine a final consequence and	a to Garage Salos emersos	Saturated and other observations	an nome modes rées à lière	al service.
200	ripañar ademés delige los) araxols) y docum e trata de la inscripción de la sociadad escindes	ารู้อนใจออลลา (ละอาคอก	i, un escrito fibra con at	listado que co	ninnija les daves	del AFC de cada una	de los sociedades i	ewo dosaporacém	
· Det	BRO 9 ANEXOS pera acompañar a esta splicated el (los) anexo(s.	que corresponde, ni d	*				· · ·		
C.F. 1. Orangement	armanarmannarminagyinakan dan diskang disk Takon diskanarminan diskanarminan diskang diskang diskanarminan diskang diskanarminan diskanarminan diskanarm	Littlering timesty water in the control of the control	والمرابع	majorgania producera i Producera de la compansión de la compansión de la compansión de la compansión de la comp	Coll. (College Bo design of French White Millship	enterpolitika (1846-8 proposobro poposobro proposobro proposobro proposobro proposobro proposobro proposobro p	and the second commence and second commence an	nuning more polytika property (www.
5	es en en est a annotation est de la restation	DATO	OS GENERALES	(Ver insti	ucciones)	g Mahamalangara (magang da garanga palanga palanga p		Section between the second control of the second	-
5.1 EH 0.00 0.1	LCHA DE NACIMIENTO DE LA PERSON. LCHA DE ARMA DE LA ESCRITURA CON DOCUMENTO CONSTITUTIVO C PLEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACU- LOCUMENTO QUE DEBEACOMPAÑAR	\$7(\$154.0 1466.054 20	NG MES 102 09	016 1 /	5.2 FECHA C OPERAC/O/	IE INICIO DE	2002	09	9
51 2016-02/100 6	common management and the state of the state	e jähkineliin jakseniirijaksi sajankai valin aan ee	ACTIVIDAD PRE	PONDERA	ANTE	and the second s	e di participa di Mangalanda de Garante de Mangalanda de Mangalanda de Mangalanda de Mangalanda de Mangalanda d		wheele
A LANGE TO	om gima v n.a. wa 10 menusus a nimitmateta nimitaleh himpaliyadi himbi dipindi dipindi dipindi dipindi nimital	kindibredirerikerikishinente zue a arase ero	a una militar de la companya de la c	e vije gravijskihate stan	and the state of t	CT BONG OFFICE OF A CONTRACT RESIDENCE OF A CONTRACT OF A	والمستوار والمراجع والمستوار والمستو	ALLON DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	transmit
6.7	COMPRA, VENTA	RENTA COMERC	TALIZACION Y E	HSTRIRU	TAN DETODA	CLASE DE DE	nosimos ar	ENES Y SERI	ur
	OUE LA COMPAN, VENIA,		incremator ; :	710111200	TOIL OCTUDA	CTASE DE PR	moncina pri	CHES 1 SCH	110
	PONDERANTE CIUSQUE SE ENC	UENTREN RELA	CIONADOS EN FO	ORMA DIRE	CTA O INDI	RECTACEON SI	STEMAS DE C	OMPLITO, TE	F
	COMUNICACIONES	, ELECTRONIC	A Y SISTEMAS D	E REDES.					 .,
5.2 INDI	DUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL Q	UE CORRESPON	DE LA ACTIVIDAD I	PREPONDE	RANTE A DESA	ARROULAR: (Ver-	· yasnoʻonintan	1.77	٠.
MAR	QUE CON X'SE							+	•
	Opposing biguist		A APPLA SPECIAL SPECIA	- 1 m 1 m m					
	PRODUCE BIENES		X > VENDE I	diento.			X PRESI	A SERVICIOS.	
e in a state	ing in menung semengan di menunggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan pe	and the second of the conference of the second of the seco	encompany and a constraint and and a constraint and a con	ROS	STANS PROCESSOR I AND THE SECTION ASSESSED ASSESSED.	anderskingt til til på stade som en stade skiller om en som et som en skiller skiller om en som et som en skil	and the second s	معدد به برخد معد سمعتون و مساع همد باز مدار المدار المدار المدار	n dollarings
ilani. Ta	MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL	SECONO	ng per menengan di dianggan persebangan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan pengga Penggan penggan pengga	32000000000000000000000000000000000000	ر مسياريون د مسيونوردان شاهوه الاستوادات المسيون	المدها فيحرين الواحد موخرا الاختياض بالمعود سابراني	na i zamenja ja maja pagastaja maga jamen jamen jagan ja	maritiere essentiment intermetinisme	HUPEN
	SOCIO O ACCIONISTA DE PERSON.		INDIQUE EL REC	DE LA PER	SONA MORAL				,
	(Var instrucciones).		(De ser necesario	acompañar	istado)	•			
7,2	MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL	RFC COMO:	INDIQUE EL R	FC DE LA					
	ASOCIANTE DE ASOCIADION EN P	ARTICIPACION	AS DO ACION De siciliarese				•		
			INDICUE EL R		140 100.01		945 A		
	ASOCIADO OF ASOCIACIÓN EN P	ARTICIPACION	ASDCIACION	en partic					,
ng.rupunyanya Zi	necessarion contrato de la proposición	in a superior of the superior	Be set the bul. The presentation of the	- Replace Commercial Section 1979	CONTRACTOR CONTRACTOR		egy unanchronissen och vindaket residen popula	NATIONAL PROPERTY OF THE PROPE	******
o Narc	AR COY'ON'S DERIVA CE.	PRATANI	DOSE DE FUSION	A ESCIZIO	wine addien	AUES	and a second characteristic	man, sop mant in.	- 4
1:30	HADICAR FETC DE								
134	CONCRETATION OF THE PROJECT OF THE P								
	ut etectes a correspondendo. De material de conservat est de conservat en conservat est de		1.1. P. NO Selections of F	94500.434.7	OF AS STODE F	s ನಗಿರ್ಗೆಗಳು -	2a- 1 1 -4-17 1		: .
35,050	LECINOLNIE	and the little to	CONTRACTOR ACTOR	20000000000	STORM OF CARCA		. :,		. •
	g - Papari, is Administrative to repulsion of the construction of	palatija (Njerima ja 19. jenio iz 19. september 19.		EXOS	es a service of con-	an and the state of the state o	nigers and further the second of the second	Manager (Spainter of the Spainter of the Spain	·3/4* .
erenger men	er i de la companya del companya de la companya del companya de la	Approximate the second	The second second second		and a control of the state of the factors	a washiya walabar "Yakita" (girarda wakata	tiger over the time of the second	ungun mendelukan apamenan pada menan terberahan	****
16	ANEXO 1 Programment to on Francis Science Science Anexo 1997 Anexo 25 Confederate Anix	Learner Committee Committe	Montheast, the Foreign o	100 - 200 Williams	to continue they	ANEXO I	Propienta Places	een Ouas Ingred	
X	to structure	4 Tr	r fautofe				Fungans Mera		
	ମିଟିଲି ପରି ନିର୍ଦ୍ଦିନ ପ୍ରତିଶ୍ୱର ପ୍ରତିକ୍ର ମିଟିଲି ପ୍ରତିକ୍ର ମିଟିଲି ପ୍ରତିକ୍ର ମିଟିଲି ଅଟିଲି ଅଟିଲ ଅଟିଲ	19 to	000 år filmsom filmsom Segungsstadt in der	and the second	Programme Contract	18PS (S	r i somes intera- ric STOV (Teresoel ric Assignator o Mini	ы), Бичесин я Сл	. \$1
	A. Maria S. Brownskaft and Computation of the Co	AUE AUE	ZGCCPA orrellesses Egin, nicht berich	ing Medical des	Base I Marka		Remonster en Fall Familier		
		one of the state of the	en () goddon e o o odd edwello o o oddonego e oo e o o o o o oddon o goddon	rang Krégor 10 yang kregor			may say and a say and a say a s A say a		,
					<u>.</u>			+ & +	

ANEXO 2





ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas."

"PROPUESTA TECNICA" PUNTO IVI INCISO A! NUMERO (1)

ter at the country of the car

México D.F. a 1 de Abril del 2014

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. Presente.

Descripción del Servicio Ofertado:

1.1. Funcionalidades

1.1.1. Servicio de Codificación Crigen de Audio/Vídeo y Servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda.

Dos Servicios de Codificación de Audio/Video uno para eventos internos y otro externos que alimenten la salida que se publicara en el servidor de Streaming y estos a su vez hacia Internet, se contemplan eventos en vivo y servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda, con estos se publicara la salida por el servidor de Streaming y hacia la Internet. Se prevén contemplar servicios separados es decir en ubicaciones diferentes. Se contempla como mínimo las siguientes características:

- 1.1.1.1. La codificación de audio/video utiliza un ancho de banda de 250 Kbs como mínimo y máximo de 1000 Kb/s hacia los servidores de difusión.
- 1.1.1.2. Utilizar un frame rate entre 20 y 30 por segundo.
- 1.1.1.3. Se Ofertan los codecs de video en VP6 y H.264.
- 1.1.1.4. Se Ofertan como mínimo el códec de audio Mp3 y AAC.
- 1.1.1.5. Un Codificador de Audio/Video fijo para eventos dentro de la institución y otro móvil para eventos externos.
- 1.1.1.6. El servicio externo de Codificación de Audio/video al conectarse a cualquier servicio de Internet ADSL, 3G, etc. es capaz de ubicar y enviar al servidor de streaming la codificación, este servidor de Streaming se identificará por una

Pioja l

000002

J w

olobal ur



URL o IP Homologada.

- 1.1.1.7. Se ofrece el almacenamiento de Video/Audio bajo diferentes formatos, después de la codificación para su uso y envió para ser usados en la modalidad de Bajo demanda en los servidores de Streaming.
- 1.1.1.8. El servicio está diseñado para capturar audio y vídeo en directo mientras se transfiere en tiempo real al Servidor de Streaming.
- 1.1.1.9. Se Transmitirá con alta calidad eventos en directo junto con el Servidor de Streaming como ejemplo:
 - 1.1.1.9.1. Eventos Institucionales.
 - 1.1.1.9.2. Conferencias.
 - 1.1.1.9.3. Emisiones web.
 - 1.1.1.9.4. Eventos educativos o promocionales.
- 1.1.1.10. Todo bajo un esquema multipunto.
- 1.1.1.11. Se ofrece como Mínimo conexiones de tipo RCA para el video y el audio.
- 1.1.2. Servicio de Transmisión de Audio/Video en línea en Videos Bajo demanda.

Se considera acceso para 1050 usuarios

- 1.1.2.1. Se ofertan y se consideran dos servicios para eventos redundancia de los contenidos.
- 1.1.2.2. Se oferta 60 Gb de almacenamiento.
- 1.1.2.3. Se oferta 250 Gb de internet como consumo mensual.
- 1.1.2.4. Transmisión de Audio, Video en vivo y bajo demanda.
- 1.1.2.5. Se oferta un medio avanzado seguro y asequible al uso de las descargas progresivas para la distribución de vídeo. Ofrece vídeo, con funciones como la transmisión de flujo continuo dinámico, soporte para el envío HTTP y en H.264 que permite una transmisión sencilla en la Web en el tiempo de ejecución que puede ser apoyado por medio de un plugin, aplicativo y junto con los navegadores de Internet más utilizados, en los equipos terminales como son

Hoia 2

000003

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V. CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

ww.visiongLobal.ws





Pc's, Laptops, Tablets y teléfonos móviles con sistemas operativos Windows, Linux, MacOs, Android y SO Black Berry.

- 1.1.2.6. El servicio contempla sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan el usuario final. La transmisión debe ofrecer un flujo continuo y dinámico, apoyar el flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permitirá detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido.
- 1.1.2.7. Se facilitara la creación de los servícios en las transferencias en directo y bajo demanda, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos.
- 1.1.2.8. Funciones principales en Servidor de Streaming.
- 1.1.2.9. Se oferta un servicio visual ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.2.10. Nuestra tecnología asegura que el contenido se envía de un modo fiable y sencillo, incluso cuando el envío por el protocolo propuesto no sea compatible. Se Utilizara una solución integrada para enviar todos los componentes del evento de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.2.11. La transmisión es cifrada a 128 bits, con esto se obtiene un rendimiento alto. Protege los archivos para su difusión bajo demanda en streaming para que no puedan reutilizarse o modificarse, y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.2.12. Se ofrecen servicios prediseñados para transferencias en directo y bajo demanda y un sistema de ayuda integrada.
- 1.1.2.13. El servicio oferta el acceso a 1050 usuarios conectados.
- 1.1.2.14. Se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el uso de los contenidos que realiza el usuario final.
- 1.1.2.15. Se transfieren vídeos utilizando sólo el ancho de banda necesario (no como la descarga progresiva) ya que los únicos bits que se visualizan se transfieren al cliente a través de la red.
- 1.1.2.16. Se Permite a los visitantes ir a cualquier parte del vídeo bajo demanda, independientemente de su duración o de si se ha descargado o no por completo.

1.1.3. Capacitación en Línea, Conferencias y eventos, que requieren la transmisión en vivo.

Hoja 3

000004

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V. CONTOY SN Manzana 78 Lote 6



- 1.1.3.1. Se consideran dos servicios de este tipo, para transmisiones simultáneas.
- 1.1.3.2. Se ofrecen el aforo para hasta 1050 usuarios con acceso al evento en vivo de video/audio
- 1.1.3.3. El consumo ofrecido es de 333 Gb mensuales para las transmisiones en vivo.
- 1.1.3.4. Se ofrecen funcionalidades y soporte para el envío HTTP y prestación de mejoras.
- 1.1.3.5. La transmisión ofertada es de flujo contínuo y dinámico, con apoyo a flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permita detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual asegurara un flujo ininterrumpido y de alta calidad, sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan.
- 1.1.3.6. El servicio facilita servicios prediseñados, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos más seguros y de calidad.
- 1.1.3.7. Se ofrecer un servicio de blog para los videos en la modalidad de bajo demanda.
- 1.1.3.8. Funciones de transmisión de vídeo.
- 1.1.3.9. Sin importar la velocidad de conexión de las que dispongan el usuario final. La transmisión de flujo es continua y dinámica contando con funciones para controlar la calidad del servicio que permiten detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.3.10. Se protege la codificación enviada a los servidores para que no se puedan reutilizar o modificarse y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.3.11. Se podrá utilizar esta solución para enviar todos los componentes de la aplicación de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.3.12. Aseguramos que se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el acceso que realizan los usuarios v/o audiencia, apoyados en los registros.
- 1.1.3.13. Se oferta un chat para comunicación bidireccional de texto con los objetivos del video en vivo.

000005

Hoja 4

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.



Requerimientos y planeación

- 1.2.1. Requerimientos y Planeación
- 1.2.2. Valoración, Planeación, Diseño, Implementación y Optimización de la solución.
- 1.2.3. Asesoría en el díseño de la red que involucre la solución a su alrededor para su mejor funcionamiento y operación en el ambiente del cliente.
- 1.2.4. Memoria Técnica.

1.3. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda.

Nuestra empresa ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

A continuación presentamos un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial especifico.

"ESCUEMA DE ESCALAMIENTO DADA EL SODODTE TECNICO"

,	FORDEWN DE	ESCALAMIENTO PARA EL SC	PORTE TECRICO	
NIVELES DE	NOMBRE.	E-MAIL.	Nº DE	Nº DE
ESCALAMIENTO			TELÉFONO DE	TELÉFONO
			OFICINA.	_ CELULAR
NIVEL 1	Lic. Juan Peralta.	jpmunoz@visionglobal.ws	46-33-51-28	se
NIVEL 2	Lic. Claudia Peralta.	claudia@visionglobal.ws	46-33-51-27	eliminaron teléfonos
NIVEL 3	Lic. Guadalupe Ruiz.	Soporte@visionglobal.ws	46-33-51-28	

"TIPOS DE FALLA"

NIVEL DE LA FALLA.	TIEMPO DE RESPUESTA.
NIVEL 1.	INMEDIATO VÍA REMOTA.
NIVEL 1.	- DE 1 DÍA.
NIVEL 2	3 DÍAS.
NIVEL 2	30 DÍAS.
	NIVEL 1. NIVEL 2

A continuación ponemos a su disposición los datos de comunicación a nuestro centro de soporte técnico y atención a fallas en horario de oficinas de las 9.00 a las 19.00 hrs de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

Hoja 5

000006

Fundamento

Constitución

de Estados Unidos Mexicanos: 116, de la

General Transparencia Acceso

Información Pública;

Información Pública. Motivación:

sus datos personales. dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II,

elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada

por el Estado, las

Leves Reglamentarias en la materia fijaron

personales se refiere a

información asociada

identificable del resto

una persona o individuo que lo hace

aquella

domicilio.

fotografía.

fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo

por

raza.

nacionalidad,

lugar nacimiento.

filiación, preferencias políticas,

deben protegidos

toda

(nombre,

teléfono.

huellas

edad.

tanto

CONALEP.

protección de

personales

consagrado Declaración Universal

Humanos

establecer

personas

derecho protección de la lev de

derecho

113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y

Artículos 6

II. de la

Política

datos

universal

un

las

tienen

Legal:

fracción

Lev

Acceso

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

ESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE VALUE OF THE PROPERTY OF THE



CENTRO DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS Y ATENCION DE REPORTES:

N° TELEFONICO.	MAIL.	HORARIO DE ATENCION.	DIAS DE ATENCION.
(55)46335127	SOPORTE@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.
(55)46335128	SOPORTE1@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.

- 1.3.1. Se oferta Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.
- 1.3.2. Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- 1.3.3. Soporte 7x24x365
- 1.3.4. Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico
- 1.3.5. Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución

1.4. Network.

1.4.1. Asesoría en la solución a problemas nivel red que afecten el funcionamiento de los productos Apoyo en sitio en caso de que el cliente quiera realizar cambios a nivel red y considere la validación de un ingeniero con experiencia para que los productos no se vean afectados.

1.4.2. Capacitación.

1.4.2.1. Ofertamos capacitación para 4 personas las cuales Coadministraran el Servicio junto con Visión Global Telelcom México, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE

Lic. Guadalupe Fuiz Govea.
Representante Legal

Hoja 6

000007

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTROLAS DE PADIERNAS E PRESANTAS SE

=#\$\$#<0.96##\$6%\$\$V<0.006#\$\$###

.Wsionglobal..vs



"Formato para la Presentación de la Propuesta Económica"

"PROPUESTA ECONOMICA" PUNTO VI INCISO b) NUMERO 1)

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MESES UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
Servicio de streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de Oficinas Nacionales \$29,500.00	\$1,062,000.00	\$169,920.00

(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/ 100 M.N.)

Descripción del Servicio Ofertado:

1.1. Funcionalidades

1.1.1. Servicio Codificación de Origen de Audio/Video Servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda.

Dos Servicios de Codificación de Audio/Video uno para eventos internos y otro externos que alimenten la salida que se publicara en el servidor de Streaming y estos a su vez hacia Internet, se contemplan eventos en vivo y servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda, con estos se publicara la salida por el servidor de Streaming y hacia la Internet. Se prevén contemplar servicios separados es decir en ubicaciones diferentes. Se contempla como mínimo las siguientes características:

- 1.1.1.1. La codificación de audio/video utiliza un ancho de banda de 250 Kbs como mínimo v máximo de 1000 Kb/s hacia los servidores de difusión.
- 1.1.1.2. Utilizar un frame rate entre 20 y 30 por segundo.
- 1.1.1.3. Se Ofertan los codecs de video en VP6 y H.264.

Hoja 1

000060

VIG(ONIGEORAL ERECONAMIDA(COACCARE) DICA CONTOY SN Manzana 78 Lote 6



- 1.1.1.4. Se Ofertan como mínimo el códec de audio Mp3 y AAC.
- 1.1.1.5. Un Codificador de Audio/Video fijo para eventos dentro de la institución y otro móvil para eventos externos.
- 1.1.1.6. El servicio externo de Codificación de Audio/video al conectarse a cualquier servicio de Internet ADSL, 3G, etc, es capaz de ubicar y enviar al servidor de streaming la codificación, este servidor de Streaming se identificará por una URL o IP Homologada.
- 1.1.1.7. Se ofrece el almacenamiento de Video/Audio bajo diferentes formatos, después de la codificación para su uso y envió para ser usados en la modalidad de Bajo demanda en los servidores de Streaming.
- 1.1.1.8. El servicio está diseñado para capturar audio y vídeo en directo mientras se transfiere en tiempo real al Servidor de Streaming.
- 1.1.1.9. Se Transmitirá con alta calidad eventos en directo junto con el Servidor de Streaming como ejemplo:
 - 1.1.1.9.1. Eventos Institucionales.
 - 1.1.1.9.2. Conferencias.
 - 1.1.1.9.3. Emisiones web.
 - 1.1.1.9.4. Eventos educativos o promocionales.
- 1.1.1.10. Todo bajo un esquema multipunto.
- 1.1.1.11. Se ofrece como Mínimo conexiones de tipo RCA para el video y el audio.
- 1.1.2. Servicio de Transmisión de Audio/Video en línea en Videos Bajo demanda.

Se considera acceso para 1050 usuarios

- 1.1.2.1. Se ofertan y se consideran dos servicios para eventos redundancia de los contenidos.
- 1.1.2.2. Se oferta un mínimo de 60 Gb de almacenamiento.

nnonn

Hoja 2

vwwVisionolobal ws

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

THE REST OF STREET PLANTS



- 1.1,2.3. Se oferta como mínimo 250 Gb de internet como consumo mensual.
- 1.1.2.4. Transmisión de Audio, Video en vivo y bajo demanda.
- 1.1.2.5. Se oferta un medio avanzado seguro y asequible al uso de las descargas progresivas para la distribución de vídeo. Ofrece vídeo, con funciones como la transmisión de flujo continuo dinámico, soporte para el envío HTTP y en H.264 que permite una transmisión sencilla en la Web en el tiempo de ejecución que puede ser apoyado por medio de un plugin, aplicativo y junto con los navegadores de Internet más utilizados, en los equipos terminales como son Pc's, Laptops, Tablets y teléfonos móviles con sistemas operativos Windows, Linux, MacOs, Android y SO Black Berry.
- 1.1.2.6. El servicio contempla sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan el usuario final. La transmisión debe ofrecer un flujo continuo y dinámico, apoyar el flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permitirá detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido.
- 1.1.2.7. Se facilitara la creación de los servicios en las transferencias en directo y bajo demanda, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos.
- 1.1.2.8. Funciones principales en Servidor de Streaming.
- 1.1.2.9. Se oferta un servicio visual ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.2.10. Nuestra tecnología asegura que el contenido se envía de un modo fiable y sencillo, incluso cuando el envío por el protocolo propuesto no sea compatible. Se Utilizara una solución integrada para enviar todos los componentes del evento de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.2.11. La transmisión es cifrada a 128 bits, con esto se obtiene un rendimiento alto. Protege los archivos para su difusión bajo demanda en streaming para que no puedan reutilizarse o modificarse, y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.2.12. Se ofrecen servicios prediseñados para transferencias en directo y bajo demanda y un sistema de ayuda integrada.
- 1.1.2.13. El servicio oferta el acceso mínimo para 800 usuarios conectados.
- 1.1.2.14. Se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar

Hoja 3

000064

) Vision George Terecommence same CONTOY SN Manzana 78 Lote 6



informes sobre el uso de los contenidos que realiza el usuario final.

- 1.1.2.15. Se transfieren vídeos utilizando sólo el ancho de banda necesario (no como la descarga progresiva) ya que los únicos bits que se visualizan se transfieren al cliente a través de la red
- 1.1.2.16. Se Permite a los visitantes ir a cualquier parte del vídeo bajo demanda, independientemente de su duración o de si se ha descargado o no por completo.
- 1.1.3. Capacitación en Línea, Conferencias y eventos, que requieren la transmisión en vivo.
 - 1.1.3.1. Se consideran dos servicios de este tipo, para transmisiones simultáneas.
 - 1.1.3.2. Se ofrecen el aforo para hasta 1050 usuarios con acceso al evento en vivo de video/audio.
 - 1.1.3.3. El consumo mínimo ofrecido es de 333 Gb mensuales para las transmisiones en vivo.
 - 1.1.3.4. Se ofrecen funcionalidades y soporte para el envío HTTP y prestación de mejoras.
 - 1.1.3.5. La transmisión ofertada es de flujo continuo y dinámico, con apoyo a flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permita detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual asegurara un flujo ininterrumpido y de alta calidad, sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan.
 - 1.1.3.6. El servicio facilita servicios prediseñados, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos más seguros y de calidad.
 - 1.1.3.7. Se ofrecer un servicio de blog para los videos en la modalidad de bajo demanda.
 - 1.1.3.8. Funciones de transmisión de vídeo.
 - 1.1.3.9. Sin importar la velocidad de conexión de las que dispongan el usuario final. La transmisión de flujo es continua y dinámica contando con funciones para controlar la calidad del servicio que permiten detectar cualquier cambio que se

Hoja 4

000005

VIDION CROEMETERS ON MONRO SERVE



produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido y de calidad.

- 1.1.3.10. Se protege la codificación enviada a los servidores para que no se puedan reutilizar o modificarse y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.3.11. Se podrá utilizar esta solución para enviar todos los componentes de la aplicación de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.3.12. Aseguramos que se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el acceso que realizan los usuarios y/o audiencia, apoyados en los registros.
- 1.1.3.13. Se oferta un chat para comunicación bidireccional de texto con los objetivos del video en vivo.

1.2. Requerimientos y planeación

- 1.2.1. Requerimientos y Planeación
- 1.2.2. Valoración, Planeación, Diseño, Implementación y Optimización de la solución.
- 1.2.3. Asesoría en el diseño de la red que involucre la solución a su alrededor para su mejor funcionamiento y operación en el ambiente del cliente.
- 1.2.4. Memoria Técnica.

1.3. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda.

Nuestra empresa ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

A continuación presentamos un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial especifico.

"ESQUEMA DE ESCALAMIENTO PARA FL SOPORTE TECNICO"

i						
	NIVELES DE	NOMBRE.	E-MAIL.	N° DE	Nº DE	
	ESCALAMIENTO			TELÉFONO DE	TELÉFONO	
				OFICINA.	CELULAR	
	NIVEL 1	Lic. Juan Peralta.	jpmunoz@visionglobal.ws	46-33-51-28	se	
	NIVEL 2	Lic. Claudia	claudia@visionglobal.ws	46-33-51-27	eliminaron	

0000066

Política de Estados Unidos Mexicanos: 116, de la Lev General , de la Ley Con. Transparencia y la Acceso Información Pública 16. 113 fracción I v 118 de la Ley Federal de Transparencia y la Acceso Información Pública. Motivación: protección de datos personales un derecho universal consagrado Declaración Universal Derechos Humanos establecer las tienen personas derecho protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida v tutelada

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II la Constitución

Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que personales se refiere a aquella toda información asociada una persona individuo que lo hace identificable del resto las personas (nombre, domicilio. teléfono, fotografía. huellas dactilares. nacionalidad, sexo, edad. lugar nacimiento. raza. filiación, preferencias imagen nacimiento.

del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo

tanto deben protegidos po CONALEP.

por el Estado, las





telefonos Hoja 5

VISION CIROSAN TENEGOMENIEX (SE 23/48) ELGA CONTOY SN Manzana 78 Lote 6 /isionalobal.ws



	Peralta.			, ,
NIVEL 3	Lic. Guadalupe	Soporte@visionglobal.ws	46-33-51-28	se elimino telefono
	Ruiz.			<u> </u>

"TIPOS DE FALLA"

III OO DE 77EE/7							
TIPO DE FALLA	NIVEL DE LA FALLA.	TIEMPO DE RESPUESTA.					
MENORES EN CAPTURA Y CONFIGURACIONES.	NIVEL 1.	INMEDIATO VÍA REMOTA.					
FALLAS INTERMEDIAS DE OPERACIÓN DE SOFTWARE.	NIVEL 1.	- DE 1 DÍA.					
FALLAS DE HARDWARE.	NIVEL 2	3 DÍAS.					
REPOSICIÓN DE EQUIPO.	NIVEL 2	30 DÍAS.					

A continuación ponemos a su disposición los datos de comunicación a nuestro centro de soporte técnico y atención a fallas en horario de oficinas de las 9.00 a las 19.00 hrs de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

CENTRO DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS Y ATENCION DE REPORTES:

N° TELEFONICO.	MAIL.	HORARIO DE ATENCION.	DIAS DE ATENCION.
(55)46335127	SOPORTE@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.
(55)46335128	SOPORTE1@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.

- Se oferta Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.
- 1.3.2. Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- 1.3.3. Soporte 7x24x365
- Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico
- 1.3.5. Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución

1.4. Network.

1.4.1. Asesoría en la solución a problemas nivel red que afecten el funcionamiento de los productos Apoyo en sitio en caso de que el cliente quiera realizar cambios a nivel

Hoja 6

Fundamento Legal: Artículos 6⁶

Constitución

116, de

General Transparencia Información Pública; 16, fracción I y 118 de la a Ley Federal de Ley Federal Transparencia Acceso Información Pública. Motivación:

Política de Estados'S Unidos Mexicanos;3;

protección de datos's personales es unⁿ derecho universal^{al} universalal consagrado en la a Declaración Universal Derechos Humanos,5, al establecer que las^{is} $tienen^{\mathbf{n}}$

datos

dicha a

por

datos

aquella a

una.a

del:l lasıs

huellasus

sexo,

personas derecho protección de la ley^y

sus personales,

Constitución en suu artículo 6, fracciónn

II, elevando el³l derecho a garantía a

por el Estado, lasis

Reglamentarias enn la materia fijaronn

personales se refiere toda

persona o individuo.o identificable

personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía.

nacionalidad, edad,1, lugar de nacimiento,3 filiación,

del iris del ojo,3, patrón de la voz,z, etc.) y por lo tanton

protegidos por el³l CONALEP.

información asociada

normatividad

Constitucional protegida v tutelada

Leyes

resto

raza, preferencias políticas, fecha dele nacimiento, imagenti

dactilares,

retomada nuestra

000067

onalobal.ws

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. D CONTOY SN Manzana 78 Lote 6



red y considere la validación de un ingeniero con experiencia para que los productos no se vean afectados.

1.4.2. Capacitación.

1.4.2.1. Ofertamos capacitación para 4 personas las cuales Coadministraran el Servicio junto con el Proveedor.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

Condiciones de pago: El servicio de "Seguridad perimetral para le red local de Oficinas Nacionales" será pagado en 36 exhibiciones a mes vencido, por el servicio recibido y a entera satisfacción de CONALEP, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Condición de precio: Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

<u>Vigencia de la propuesta:</u> De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

<u>Lugar de ejecución del servicio:</u> Los servicios deberán brindarse de acuerdo a los requerimientos del CONALEP y lo señalado en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.

<u>Tiempo de Ejecución del servicio:</u> El licitante que resulte adjudicado, tendrá un plazo de 20 días naturales a partir del fallo para Implementar la solución sin caer en ningún tipo de penalización. La instalación y puesta en marcha deberá contar con el visto bueno del área encargada de administrar el servicio.

Moneda en que cotiza: moneda nacional. PESOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALURE AUIZ GOVEA REPRESENTANTE LEGAL.

_

880000

www.visionalobal.ws

Hoia 7

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V. CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

TEAS 4633-5127 YARS - 5128

. .



PARA LA VIGENGIA DE PREGIOS

SOLICITADA EN EL PUNTO IV) INCISO 6) NUMERO 21

México D.F. a 1 de Abril del 2014

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PRESENTE.

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014

"Servicio de streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de Oficinas Nacionales" en el que mi representada, la empresa VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifestamos que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAME/NTE

LIC. GUADALUPÉ KUIZ GOVEA REPRESENTANTE LEGAL.

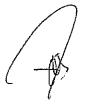
Hoja 8

000069

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S'A DE CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

www.Visionolobal.ws

ANEXO 3



m 3	Sohra	Defector	v Victor	Ocultos	de los	Rienes	uln	Servicios
ιo	Some	Defectos	V VICTOS	OCUROS	UE 105	Dielie2	VIO.	ORIVICIOS

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y PARA GARANTIZAR POR , CON DOMICILIO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS- /2013) DE FECHA DE DE 2013 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE, LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ { 1100 M.N.). CANTIDADES CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE , MÁS UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS I EGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL ECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL



POR \$	710% DEU	IMPORTE TOTAL	DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODA; CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO C(EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIER(GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL I EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y I DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 20-PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO; LICENCIADA PATRICIA IRN FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTÉ EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL. DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

